Asunción, Junio 22 de 1896.

Habiendo manifestado el Administrador General de Aduanas la necesidad de la creación de dos puestos de Guardas Almacenes 2os para la Aduana Central.

El Presidente de la República

Decreta:

Art.o 1.o Nómbranse Guardas Almacenes 2os de la Aduana Central, á los Señores Don Eloy Serviáno y Don José Cache con la asignación mensual de ciento veinte pesos cada uno.

Art.o 2.o - Dese cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art.o 3.o - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Egúsquiza

Benj. Aceval